



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N° : 81001 3331 002 2014 00441 00
Ejecutante : Braulio Emilio Cruz Ortiz
Ejecutado : E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo
Medio de Control : Ejecutivo
Asunto : Auto que hace un requerimientop

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por la celebración de un contrato de transacción entre las partes, presentada el 30 de junio de 2016 por la apoderada judicial de la parte demandante y por el Gerente de la ESE Departamental Moreno y Clavijo (fs. 278-279), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 313 del CGP se requerirá a la E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la autorización de la Junta Directiva de la entidad, en la que se le haya facultado para realizar la transacción celebrada y radicada el día 30 de junio de 2016.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, aporte la autorización de la Junta Directiva de la entidad, en la que se le haya facultado para realizar la transacción celebrada y radicada el día 30 de junio de 2016.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que una vez vencido el término anterior ingrese de manera inmediata el expediente al Despacho para lo pertinente.

TERCERO. ORDENAR a Secretaría que realice los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza